

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la Asociación colectivo cultural atlético recreativo Maynake (G-29069424) de fecha de 1 de abril de 2022.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, así como los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Jurídico del Área.

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de mayo de 2021, de delegaciones en el alcalde, en los tenientes de alcalde, concejales, y en los coordinadores generales y directores generales u órganos asimilados, art. 10.1.i) de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la Asociación colectivo cultural atlético recreativo Maynake (G-29069424), por importe de 13.500,00€ que supone un 75 % del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 18.000,00 €.

La presente subvención esta concedida en función del proyecto presentado por la entidad Asociación colectivo cultural atlético recreativo Maynake, y, en particular, está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requiere una comunicación previa al servicio jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendrá como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

SEGUNDO.- La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 13.500,00 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900, PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220220011841.



- B) El objeto de la subvención es el siguiente: Actividades culturales en la sala Joaquín Elejar 2022.
- C) La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2022.
- D) La subvención se concede conforme a la cronología de ejecución establecida en el proyecto, las alteraciones no comunicadas con la antelación mínima de un mes de antelación a la fecha de ejecución de la actividad no se consideraran cubiertas por la presente subvención a efectos de justificación.
- E) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- F) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para **justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada**, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizara previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencia bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.
- Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
- Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.
- Las facturas han de aportarse estampilladas.
- En caso de modificarse la cronología de la actividad objeto de subvención y definida en el proyecto, se debe de comunicar en el plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de ejecución de la actividad.



- G) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.
- H) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años.
- I) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, se tendrá que solicitar antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.
- J) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- K) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ para los contratos de obra y 15.000€ en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- L) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.



e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

M) El **incumplimiento de la obligación de justificación** de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2018 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018):

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

Conforme,
Jefe de Sección de Gestión
de centros culturales y
museísticos,
Ángela Solano Motta.

La Tte. Alcalde-Delegada
de Cultura,
Noelia Losada Moreno

Doy fe,
El titular del Órgano de
Apoyo a la JGL, o
funcionario delegado.

